

do sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 22 de diciembre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2974.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden nº 1.781 de 14 de diciembre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"ORDEN DEL CONSEJERO

I- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de febrero de 2011 (BOME nº 4789 de 8 de febrero) se aprueban las Bases y a la Convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2011.

II- Las solicitudes de subvención para el segundo cuatrimestre del año 2011 se pudieron presentar desde el día 25 de abril hasta el 9 de mayo.

III- Mediante Orden nº 929, de 29 de septiembre de 2011, de la Consejería de Fomento, Juventud y

Deportes, se aprobó la relación de subvenciones concedidas, y lista de espera al alquiler privado para el segundo cuatrimestre de 2011.

IV- De conformidad con lo expuesto, y existiendo crédito presupuestario para ello, por esta Consejería se RESUELVE:

UNO.- Reconocer el derecho a percibir la subvención al alquiler correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE del año 2011, a los ocho primeros solicitantes incluidos en la Lista de Espera aprobada mediante Orden del Consejero nº 929, de 29 de septiembre de 2011, por las cuantías que aparecen en la relación anexa.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2011.06.23101.48900.

DOS.- La percepción de la subvención en el segundo cuatrimestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone, automáticamente, la concesión de la subvención para los cuatrimestres siguientes, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, dentro de los dos meses siguientes a su concesión, los recibos de alquiler de la vivienda subvencionada correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2011.

CUATRO.- Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento del resto de obligaciones que se incluían en la Orden del Consejero nº 929, de 29 de septiembre de 2011, que aprobó la lista de beneficiarios para el segundo cuatrimestre de 2011.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá